

ADENDA No.2 - LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 de 2015
 "ACTUALIZACIÓN FUNCIONAL DEL EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD SEGUNDA ETAPA"

Se da respuesta a las inquietudes de algunos interesados en la licitación:

OBSERVACIÓN No 1:

En la evaluación económica, no es claro el número de veces que entra el presupuesto oficial en la media Geométrica, ni bajo qué condiciones.

RESPUESTA No 1: Numeral 4.4.1 Procedimiento de calificación. Literal b) se establece:

Paso	Procedimiento	Indicador
1	Retirar propuestas que estén por encima del presupuesto oficial (P.O.) y 10% por debajo del P.O.	PO
2	Se suman los valores totales de las propuestas restantes con el presupuesto oficial multiplicado este por la raíz cuadrada de "n" aproximada siempre al dígito entero superior, siendo "n" el número de propuestas en consideración. El total así obtenido se divide por el número de propuestas en concurso más el número de veces que el presupuesto oficial haya participado	PPA
3	Se retiran luego las propuestas cuyo valor global esté por encima o por debajo un 6 % respecto al promedio de primera aproximación (PPA). Adicionalmente, se reincorpora al grupo aquellas propuestas que habiendo sido retiradas acorde lo expuesto en el paso "1", se encuentren dentro de los límites establecidos aquí.	
4	Promedio segunda aproximación PSA a la primera aproximación se le suman nuevamente las propuestas que continúan en el proceso más el presupuesto oficial y el resultado se divide por el número total de sumandos	PSA
5	Se retiran las propuestas cuyo valor esté más de 2% por encima por debajo del PROMEDIO DE SEGUNDA APROXIMACION (PSA); las propuestas restantes se consideran como elegibles.	
6	Se calcula el Promedio aritmético con las propuestas que se encuentren en el rango indicado en el paso 5 y este se denominará promedio definitivo	PD



7	Para determinar el puntaje por precio se resta del PD el valor de cada propuesta y se adjudicará el mayor puntaje a la propuesta que tenga menor diferencia en valor absoluto.	
---	--	--

De acuerdo con el anterior cuadro se puede deducir cuantas veces se tiene en cuenta el PO, para el cálculo de PPA, y cuantas veces se tienen en cuenta para el cálculo del PSA, y finalmente para el cálculo del PD, como se puede observar no se menciona por lo tanto no se tienen en cuenta.

OBSERVACIÓN No 2: Solicitamos un aplazamiento en la entrega de la licitación hasta el día 13 de julio, debido a la complejidad de los Análisis unitarios ya que de acuerdo al punto 2.2.1.4 la Universidad es muy exigente en este punto por lo tanto solicitamos esta ampliación para presentar una oferta con todas las exigencias técnicas.

RESPUESTA No 2: La Universidad en consideración a la pluralidad de propuestas ha establecido un cronograma con los tiempos adecuados para la preparación de la propuesta y no han surgido inquietudes de índole técnico que impidan la valoración de las actividades, generando demoras en la preparación por lo que no es posible atender la solicitud realizada.

OBSERVACIÓN No 3: En calidad de interesados en la Licitación Pública de la Referencia, y de acuerdo con el Decreto 0734 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2.1.1º en el que se menciona claramente que "*Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:*" dentro de estos documentos enumerados en el mencionado artículo, se incluye en el numeral 4 los siguientes; "*El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.*" Aclarando dentro de este mismo punto lo siguiente; "*Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.*"

En concordancia con lo anterior y soportados en el hecho que el presente proceso de LICITACION PUBLICA, se encuentra reglamentado por el Decreto 0734 de 2012 solicitamos se publiquen tanto el Presupuesto Oficial debidamente valorizado, como los Análisis de Precios Unitarios que lo soportan, con el fin de valorar de forma adecuada el alcance de los requerimientos hechos por la entidad.

Considerando que esto podría ameritar la modificación del cronograma del proceso, solicitamos a la entidad se considere dicha posibilidad.

RESPUESTA No 3: La universidad en su página Web público con el pliego de condiciones los estudios previos y diseños, los cuales se encuentran a disposición de los interesados, por lo que considera ha entregado la información suficiente para la preparación de la propuesta.

ADENDA No.2 - LICITACIÓN PÚBLICA No. 15 de 2015
"ACTUALIZACIÓN FUNCIONAL DEL EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD SEGUNDA ETAPA"

Así mismo nos permitimos informarles que el decreto 1510 de 2013 derogó todo el texto del decreto 734 de 2012.

OBSERVACIÓN No 4:

Después de revisar la Adenda 1, en su respuesta No. 4, quedé confundido y con la incertidumbre, si la entidad finalmente evaluará la Capacidad Residual de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 o lo estipulado en el Artículo 18 del Decreto 1150 de 2013, este último en desuso y modificado en el Decreto 791 de 2014.

En el numeral 2.2.1.9 del pliego y en la Adenda 1 se indica que se seguirá la metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, lo que me hace pensar se calculará de acuerdo a lo estipulado en los decretos 791 de 2014 y 1082 de 2015, que es la metodología vigente en los procesos de contratación estatal, sin embargo dentro del mismo numeral se hace referencia y se solicitan los soportes para calcularla de acuerdo a lo estipulado en el modificado decreto 1150 de 2013.

Existen otras inconsistencias en la redacción del numeral 2.2.1.9 del pliego como son:

- La UTP indica que la capacidad residual del proceso es Capacidad Residual = Presupuesto Oficial- Anticipo, esto es del decreto 791 de 2014.
- Indica que se deben adjuntar los estados financieros de los 2 últimos años, esto es del decreto 1150 de 2013, el decreto 791 indica que se debe adjuntar el estado de resultados que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años.
- Indica que para el efecto, debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses impuestos, depreciación y amortización. Las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo, esto es del 1150, para el 791 solo se tiene en cuenta la liquidez que se extrae del RUP.

Las metodologías de cálculo de ambos decretos arrojan resultados diferentes, ambos requieren soportes y formatos diferentes, por lo tanto es importante dar claridad sobre el asunto, más teniendo en cuenta que los documentos de soporte no son subsanables.

RESPUESTA No 4:

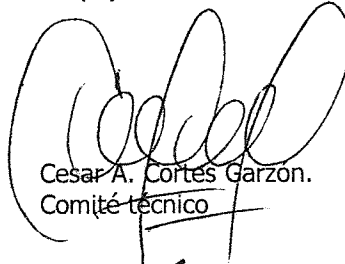
La universidad aclara que se utilizará la metodología de Colombia compra eficiente, por lo tanto para el cálculo del K residual se solicita en el numeral 2.2.1.9 en sus puntos 1 a 3 lo siguiente (Se modifica solo el numeral 3):

1. **La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.**
2. **La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.**



3. **El balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.** Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Y el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años – 2010 a 2014

Victoria Luisa Aristizabal M.
Comité técnico



Cesar A. Cortes Garzon.
Comité técnico



Gloria Grajales López
Comité técnico



German Eduardo Henao
Comité Financiero



Ruber Nel Garcia Angulo
Comité Jurídico